



CTCP-10-01098-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
Kate9226@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-019389

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	21 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-726 CONSULTA
Tema	DICTAMEN PERICIAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...El único profesional que puede actuar como perito contable, es el Contador Público de acuerdo con la Ley 43 de 1990 y quien determinará los procedimientos a realizar y el alcance que tendrán los informes."

CONSULTA TEXTUAL

"(...)

Quiero hacer las siguientes consultas, agradezco me puedan orientar.

- 1. Cualquier contador público puede emitir un dictamen pericial?*
 - 2. Que aspectos debo tener en cuenta para emitirlo, que debe contener?*
 - 3. Hay un formato para tener en cuenta para la emisión de este dictamen?*
 - 4. Que normatividad puedo consultar acerca del Dictamen pericial contable?*
- "..."*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dando respuesta a las preguntas planteadas por el consultante, en nuestra opinión, este Consejo se ha manifestado en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-157	DICTÁMENES PERICIALES	18/07/2014
2015-662	DICTÁMENES PERICIALES	10/08/2015
2016-286	DICTÁMENES PERICIALES	04/05/2016
2017-571	DICTAMEN PERICIAL	10/08/2017

Para efectos de consulta, puede acceder a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2018 (Última revisión del enlace: 15-08-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de Septiembre del
2018

1-2018-019389

Para: **kate9226@hotmail.com**

2-2018-019993

KTHE HERNANDEZ

Asunto: CONSULTA DICTAMEN PERICIAL 2018-726

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-726.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CD-FM 009.000

